PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP – 003 - 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL”.

SAN GIL - SANTANDER
JULIO DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÒN PUBLICA No. LP-003-2023

Objeto: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación de la **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

> **Artículo 28º.-** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; *"De la Interpretación de las Reglas Contractuales*. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentas previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben contener:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad territorial de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo para el periodo 2020– 2023, denominado “**SAN GIL CON VISION CIUDADANA”**, el cual, dentro de su parte estratégica contempló la gerencia estratégica 2. **GERENCIA ECONÓMICA PARA LA COMPETITIVIDAD CON MOVILIDAD Y ENFOQUE DE REGIÓN**, “con el OBJETIVO de ofrecer alternativas para el desarrollo económico que permita a los empresarios agropecuarios turísticos e industriales así como a los artesanos comerciantes y prestadores de servicios para fortalecer la competitividad de la región…”dentro del SECTOR de vías y transportes el cual busca desarrollar **PROGRAMAS** tales como Movilidad para la competitividad el cual busca “mejorar las condiciones competitividad y movilidad mediante la construcción y adecuación de la infraestructura terrestre y aérea del municipio, soportada en la implementación del plan de movilidad generando espacios alternos y rutas centrales con escenarios libres y tranquilos tanto para el habitante cotidiano como para el turista”. Teniendo como base la **META PRODUCTO** San Gil con visión ciudadana mejora las condiciones del transporte, la movilidad y el espacio público, adoptado a la **META DE RESULTADO** aplicada en “Revisar y/o actualizar el Plan de Movilidad de San Gil Y EJECUTAR TRES ACCIONES **RESPECTO LA META DE RESULTADO** que comprende “Ejecución acciones Seguridad Vial (PMSV)”.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución política de 1991, contempla: ARTÍCULO 103. (……) *El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales,*

comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación y control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
La ley 715 de 2001, contempla artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores. *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*
(…..)

76.13. Desarrollo comunitario Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.

La Administración Municipal de San Gil, en aplicación de su plan de desarrollo **SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**, y de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual debe realizar los procesos requeridos que le permita tal fin.

En el anterior orden de ideas, se presenta la siguiente necesidad:

El Municipio de San Gil actualmente cuenta con un Plan Maestro de Movilidad, el cual presenta una proyección de 10 años “2015 - 2025” y que sugiere actividades con el fin de mejorar la movilidad en el municipio atendiendo características de topografía y arterias principales que atraviesan el municipio, por lo que se hace necesario realizar actividades de demarcación y señalización vial donde se requiera y sea imperativo; lugares como centro histórico, zonas escolares, zonas de prohibido el parqueo, zona hospitalarias entre otras, con el fin de mejorar la seguridad vial y minimizar la accidentalidad en nuestro municipio.

Para esto es necesario garantizar la seguridad vial de los peatones tanto locales como visitantes que trascurren constantemente las diferentes vías urbanas del municipio, igualmente es necesario salvaguardar la seguridad de los menores de edad que trascurren la etapa de escolaridad en las diferentes instituciones educativas del Municipio, mediante señalización horizontal que le permita a los estudiantes identificar y acatar estas medidas de prevención viales, y también por otra parte es imprescindible identificar las diferentes zonas de prohibición de parqueo e identificar las zonas hospitalaria y de infraestructura social que permita las buenas prácticas viales y de movilidad evitando y reduciendo los índices de accidentalidad en cumplimiento del **PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD MUNICIPAL.**

Que de conformidad de la Ley 1702 de 2013

De conformidad con la Ley 1383 de 2010, la seguridad vial es responsabilidad de cada uno de os entes territoriales a través del organismo de tránsito correspondiente acatando cada uno de los presupuestos y requisitos propuestos para la señalización de conformidad con el manual de señalización vial, el cual está reglamentado por el Ministerio de transporte a través del proveído No 1885 de 2015.

Que de conformidad con la ley 1383 de 2010 la cual modificó el Código de tránsito nacional, en su Artículo Segundo reza que el alcalde municipal ejerce como autoridad de transito del municipio que representa.

Así mismo, el Artículo 5° de la ley 769 de 2002 reza. “Demarcación y señalización vial. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción

de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción", **Parágrafo 1°.** El Ministerio de Transporte respetará y acogerá los convenios internacionales que se hayan suscrito o se suscriban en relación con la reglamentación de la ubicación, instalación, demarcación y señalización vial. **Parágrafo 2°.** La información vial y la señalización urbana, deberá hacerse con material anti vandálico vitrificado, que garantice una vida útil mínima de 10 años y cuando así se aconseje, material retrorreflectante.

Que mediante Resolución No 1885 de 2015 se adoptó el manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en las calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, manual que se debe aplicar en el momento de realizar las obras de señalización con el fin de dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos normativos.

LEY 2252 DE 2022 (Julio 14) "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 112 DE LA LEY 769 DE 2002 -CODIGO NACIONAL DE TRANSITOTERRESTRE"

ARTÍCULO 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto dar claridad al artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, para evitar arbitrariedades como la imposición de comparendos por parquear en zonas no señalizadas y la designación de zonas de prohibición de parqueo de manera injustificada e indiscriminada.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición.** Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo".

Lo anterior citado de la ley 2252 de 2022, enmarca la necesidad de identificar las zonas de prohibición que sean necesarias de acuerdo a las condiciones descritas e implementarlo en el plan de movilidad del Municipio de San Gil.

A su vez se requiere realizar la intervención y señalización de intersecciones viales y vías de carácter público que presentan riesgo potencial de presencia de accidentes viales., así como el mantenimiento de la señalización de acuerdo al manual de señalización vial adoptado por el ministerio de transporte en el municipio, puntos críticos de siniestralidad en el perímetro urbano del municipio de san gil identificados por técnico de seguridad vial personal adscrito a la secretaria de tránsito en informe bajo consecutivo 2663-2022 que adjunto a la presente necesidad en (08 folios útiles) y consecutivo 2941-2022 que adjunto a la presente necesidad en (11 folios útiles).

De acuerdo, a lo establecido en el Manual de Señalización Vial. (CAPÍTULO 1 / INTRODUCCIÓN AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL – RESOLUCION 1885 DE 2015), la decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un *estudio preciso de ingeniería*, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar, los requerimientos del Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios

A su vez, la Ley 769 de 2002 en su Artículo 115 Parágrafo 1 establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito, que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

Por tanto es necesario la implementación de un estudio para tomar las medidas de gestión vial para el mejoramiento de los tramos y/o intersecciones viales que presentan un riesgo potencial de generación de un siniestro vial y/o una alta concentración de accidentes.

De acuerdo con lo anterior se realizó por parte de la SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA estudio de implementación de señalización, demarcación e instalación, consignado en el informe bajo consecutivo 2206-2022 y radicado interno 2230007144, del cual se anexa copia a la presente necesidad en 60 folios útiles.

Teniendo en cuenta que el presente año no se ha realizado el mantenimiento vial, es imperativo adelantar dichas actividades con el fin de dar cumplimiento al Plan de Movilidad y Plan de desarrollo Municipal con el fin de fortalecer la seguridad vial y minimizar el índice de accidentalidad en el municipio, recordando la prioridad del peatón sobre las vías y dinamizando la práctica y cumplimiento de las normas de tránsito.

Por la anterior razón y con el fin de mejorar y reforzar la señalización y/o instalar dispositivos conformados por elementos de seguridad vial contemplados en el manual de señalización, se hace necesaria la implementación de obras de seguridad vial y demarcación vial en las zonas de alto riesgo de accidentalidad con anterioridad identificadas por parte de la autoridad operativa, cruces peatonales existentes, zonas escolares, pares, prohibidos estacionar, intersecciones viales y otros, abarcando en general la señalización de acuerdo con los recursos asignados, atendiendo las necesidades prioritarias que actualmente tienen dichas vías, con el fin mejorar de manera sustancial las condiciones de seguridad vial y minimizar, en consecuencia, los riesgos de accidentalidad sobre la red vial del municipio asociados a falencias en dichos dispositivos.

a su vez darle cumplimiento al artículo 115 de la ley 769 de 2002 que reza y establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. *El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.*

PARÁGRAFO 1o. *Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.*

a su vez darle cumplimiento a acciones contempladas en el estudio con el que ya cuenta la administración municipal denominado **PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SANGIL 2015-2025**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La obra pública a desarrollar es la: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"** y tiene como especificaciones técnicas las requeridas en el anexo denominado "*ANEXO TÉCNICO"*, el cual hace parte integral del proceso contractual.

La localización y área de influencia es el Municipio de San Gil - Santander.

2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACION DE LA SENALIZACION VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica, Línea de 12 cm de ancho. Medida en ml.	Metro Lineal (ml)	925
2	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (PARES).	unidad	400
3	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (CEBRAS PEATONALES).	unidad	57
4	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (PROHIBIDO PARQUEAR).	unidad	105
5	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (FLECHAS SENCILLAS).	unidad	36
6	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (FLECHAS DOBLES).	unidad	52
7	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (FLECHAS TRIPLES).	unidad	1

8	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (ZONA ESCOLAR).	unidad	20
9	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para Letrero: DESPACIO	unidad	29
10	suministro y aplicación de pintura acrílica tráfico pesado, para marcas viales reductores de velocidado ó resaltos, medidas : 7 mts de largo por 3,7 mts de ancho, color amarillo y blanco	unidad	23
11	suministro y aplicación de pintura acrílica tráfico pesado, para marcas viales zona de estacionamiento de taxis y micro bus urbano, medidas 7,5 mts de largo x 2,5 mts de ancho y letras de 80 cm x 60 cm cada una, color blanco	unidad	11
12	Suministro y Aplicación de imprimante, para marcas viales en m².	Metro Cuadrado (m2)	3.672
13	Construcción de reductor de velocidad en concreto de 4000 PSI, tipo parabólico y con un ancho de 3,7 m.	ml	41
14	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (Demarcación divergente).	Metro Cuadrado (m2)	24
15	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (Pintura táctica de tráfico).	Metro Cuadrado (m2)	313
16	Construcción e instalación de señal informativa de 1.50 x 1.00 mt, material reflectivo textos y pictogramas tipo IV.	unidad	3
17	Suministro e Instalación de Señal informativa, preventiva o reglamentaria en lámina galvanizada forma rectangular de 60 cm x 50 cm, cuadrada de 60 cm x 60 cm, circular de 60 cm diámetro, con reflectividad Tipo Alta intensidad prismático y longitud del poste de 3,00m.	unidad	69
18	suministro e instalación Hitos en plástico flexible de 75 cms de alto, 8 cms de diámetro, incluye anclaje	unidad	57
19	Suministro e instalación Tachones de 40 cms * 15 cms * 8 cms en polipropileno de alto impacto con sistema de anclaje	unidad	171
20	Suministro e instalación de tacha reflectiva bidireccional, color rojo y blanco de dimensiones: 11,6 cm x 8,1 cm x 2 cm	unidad	275

	de alto.		
21	Suministro e instalación de resaltos plásticos de alta resistencia en polipropileno de dimensiones: 100cm*35cm*5cm	Metro Lineal (ml)	90
22	Señalización de obra según plan de manejo de Tráfico	Global	1
23	Retiro de escombros y limpieza general	Global	1

2.4. PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Transporte y Vías. Dedicación 50%	Mínimo Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matricula vigente (COPNIA) o el consejo que le rija.	Un (01) contrato como Director de Obra en proyectos de construcción o mejoramiento en pavimento asfaltico o concreto hidráulico o placa huella de vías primarias, secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos.
Residente de obra Ingeniero Civil y/o Ingeniero en transporte y vías Dedicación 100%	Mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matricula vigente (COPNIA).	Un (01) contrato como residente de obra de proyectos de construcción o mejoramiento en pavimento en concreto hidráulico o placa huella de vías primarias, secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos.
Tecnólogo Topógrafo Dedicación 50%	Mínimo cuatro (4) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matricula vigente.	Un (01) contrato como topógrafo en proyectos de construcción o mejoramiento en pavimentos de concreto hidráulico o placa huella de vías primarias o secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos.
Profesional en Salud Ocupacional o Profesional en cualquier disciplina,	Profesional en cualquier disciplina, especialista en Salud Ocupacional, con	Certificar haber participado en al menos tres (3) contratos en proyectos de construcción o

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
especialista en Salud Ocupacional Dedicación 100%	mínimo tres (3) años de ejercicio profesional.	mejoramiento en vías, contados a partir de la fecha de la expedición del certificado de especialista en Salud Ocupacional.
Ingeniero Ambiental especialista Dedicación 20%	Mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional, Matricula vigente (COPNIA), con especialista en áreas ambientales.	Un (01) contrato como residente ambiental y/o asesor ambiental de proyectos de construcción de vías o mejoramiento en pavimento en concreto hidráulico o placa huella de vías primarias, secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos.

2.5. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Especificaciones Técnicas, presupuesto se encuentran anexos al presente estudio.

2.6. LICENCIA AMBIENTAL: N/A

2.7. GESTION PREDIAL: N/A

2.8. PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente proceso contractual será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Área Urbana del Municipio de San Gil, Santander.

A continuación, se identifican los diferentes puntos de ejecución de la actividades previstas a ejecutar

TOTAL DE PARES POR DEMARCAR: 400 UNIDADES

CANTIDAD	DIRECCIÓN
1	TRANSV D PASEO DEL MANGO
2	CRA 5 CALLE 5
5	BELLA ISLA
4	CRA 5 CALLE 1 PARQUE DE AGUA
1	CARRERA 5 CALLE 3
1	CARRERA 5 CALLE 3 C
1	CARRERA 7 CALLE 2
2	CARRERA 5 CALLE 6
1	CARRERA 4 CALLE 6B
2	CARRERA 5 CALLE 7

	1	CARRERA 5 CALLE 8	
	2	CARRERA 5 CALLE 8 A	
	1	CARRERA 5 CALLE 9	
	1	CARRERA 5 CALLE 10	
	2	CARRERA 5 CALLE 11	
	1	CARRERA 5 CALLE 12	
	1	CARRERA 5 CALLE 13	
	2	CARRERA 5 CALLE 14	
	1	CARRERA 5 CALLE 15	
	1	CARRERA 5 CALLE 16	
	1	CARRERA 5 CALLE 17	
	1	CARRERA 5 CALLE 18	
	1	CARRERA 5 CALLE 19	
	1	CARRERA 5 CALLE 20	
	1	CRUZ MOCHUELO	
	1	ENTRADA CIUDAD BLANCA	
	1	CARRERA 7 CALLE 29	
	17	COOVID	
	9	PROVIVIENDA	
	2	CARRERA 6 CALLE 10	
	2	CARRERA 6 CALLE 11	
	1	CARRERA 6 CALLE 12	
	2	CARRERA 6 CALLE 13	
	2	CARRERA 6 CALLE 14	
	2	CARRERA 6 CALLE 15	
	2	CARRERA 6 CALLE 16	
	2	CARRERA 6 CALLE 17	
	12	TORRES DEL CASTILLO	
	2	CARRERA 6 CALLE 17 A	
	3	PUNTA DEL ESTE	
	2	CARRERA 21 CALLE 11 VILLA OLÍMPICA	
	2	ESCUELA SAGRADA FAMILIA	
	3	CARRERA 13 CALLE 18	
	3	CARRERA 13 CALLE 17	
	2	CARRERA 13 CALLE 16	
	1	CALLE 16 CARRERA 12	
	2	CARRERA 13 CALLE 15	
	5	HOJA DE TABACO	
	1	CALLE 12 CLINICA SANTA CRUZ	
	1	CALLE 11 A	
	1	CALLE 11 B	
	1	CARRERA 21 CALLE 12	
	1	CARRERA 21 CALLE 13	
	1	CARRERA 21 CALLE 13	
	1	CARRERA 21 CALLE 13 B	

	2	CARRERA 21 CALLE 14	
	2	CARRERA 20 CALLE 14	
	1	CARRERA 20 CALLE 13	
	2	CARRERA 20 CALLE 13 A	
	2	CARRERA 20 CALLE 12	
	1	CARRERA 20 C 11	
	1	CARRERA 19 CALLE 11	
	2	CARRERA 19 CALLE 12	
	2	CARRERA 19 CALLE 12 B	
	2	CARRERA 19 CALLE 13 A	
	2	CARRERA 19 CALLE 14	
	2	CARRERA 19 CALLE 14	
	1	CARRERA 19 CALLE 16	
	1	CARRERA 19 CALLE 16 A	
	1	CARRERA 19 CALLE 19	
	2	CARRERA 19 CALLE 20	
	1	CARRERA 19 CALLE 21	
	1	CARRERA 19 CALLE 22	
	1	CARRERA 19 CALLE 22 B	
	1	CARRERA 19 CALLE 25	
	1	CARRERA 19 CALLE 26	
	1	CARRERA 18 CALLE 26	
	1	CARRERA 18 CALLE 25	
	1	CARRERA 18 CALLE 20	
	2	CARRERA 18 CALLE 19	
	2	CARRERA 18 CALLE 18	
	1	CARRERA 18 CALLE 17	
	1	CARRERA 18 CALLE 16 A	
	2	CARRERA 18 CALLE 16	
	2	CARRERA 18 CALLE 15	
	2	CARRERA 18 CALLE 14	
	1	CARRERA 18 CALLE 13 A	
	2	CARRERA 18 CALLE 13	
	2	CARRERA 18 CALLE 12	
	1	CARRERA 17 CALLE 12	
	1	CARRERA 17 CALLE 11	
	2	CARRERA 17 CALLE 14	
	2	CARRERA 17 CALLE 15	
	1	CARRERA 16 CALLE 15	
	2	CARRERA 17 CALLE 16	
	1	CARRERA 16 CALLE 16	
	1	CARRERA 17 CALLE 16 A	
	2	CARRERA 17 CALLE 17	
	2	CARRERA 16 CALLE 17	
	1	CARRERA 15 CALLE 17	

	1	CARRERA 16 CALLE 18	
	2	CARRERA 17 CALLE 19	
	2	CARRERA 16 CALLE 19	
	1	CARRERA 16 CALLE 20	
	1	CARRERA 16 CALLE 21	
	1	CARRERA 16 CALLE 21	
	1	CARRERA 17 CALLE 21	
	4	LA FERIA	
	1	VILLA DEL PRADO	
	1	CARRERA 12 CALLE 32	
	1	EL NOGAL CALLE 30 CARRERA 14	
	1	CARRERA 13 A CALLE 30	
	1	CARRERA 13 A CALLE 2 G	
	1	CALLE 29 CARRERA 13 A	
	1	POLICÍA CARRERA 13	
	1	CARRERA 14 CALLE 21	
	1	CARRERA 14 CALLE 24 B	
	1	CALLE 25 CARRERA 14 A	
	1	CALLE 24 CARRERA 14 A	
	10	LA LIBERTAD	
	7	BARRIO SANTANDER	
	4	BELLA ISLA	
	12	CIUDAD BLANCA	
	3	CARRERA 10 CALLE 22	
	1	CARRERA 11 CALLE 22	
	1	CARRERA 11 CALLE 21 A	
	2	CARRERA 10 CALLE 21	
	1	CARRERA 11 CALLE 21	
	4	PARQUE DEL AGUA	
	5	PUENTE ROJAS PINILLA	
	1	CALLE 8 CARRERA 11	
	1	CARRERA 10 CALLE 21 A	
	2	CARRERA 10 CALLE 20	
	1	CARRERA 11 CALLE 20	
	1	CALLE 9 NO 12 (POLICÍA)	
	1	CALLE 2 CON CARRERA 13	
	1	CALLE 6 A CARRERA 13	
	1	CALLE 6 B CON CARRERA 13	
	1	CALLE 6 B CON CARRERA 12	
	1	CALLE 6 A CON CARRERA 12	
	1	CALLE 1 A CON CARRERA 12	
	1	CALLE 2 SUR CON CARRERA 12	
	1	CALLE 3 SUR CON CARRERA 12	
	1	CARRERA 13 CON CALLE 17 SUR	
	1	CALLE 17 SUR CON CARRERA 12	

	1	CALLE 8 SUR CON CARRERA 12	
	1	CALLE 9 SUR CON CARRERA 12 A	
	1	CALLE 2 CON CARRERA 10	
	1	BELLA VISTA 8	
	1	CARRERA 3 TRANSVERSAL 4	
	2	CARRERA 3 CALLE 4	
	2	CARRERA 3 CON 6	
	2	CARRERA 3 CON 6 A	
	2	CARRERA 3 CON 7	
	2	CARRERA 3 CON 8	
	1	CARRERA 3 CON CALLE 10	
	1	CARRERA 3 CON CALLE 11	
	2	CARRERA 2 CON CALLE 14	
	2	CARRERA 2 CON CALLE 14 A	
	1	CALLE 15 CON CARRERA 4	
	2	CARRERA 16 CON CALLE 1	
	2	CARRERA 16 CON CALLE 2	
	2	CARRERA 16 CON CALLE 3	
	2	CARRERA 4 CALLE 20	
	1	CARRERA 3 A CON CALLE 20	
	2	CARRERA 3 CON CALLE 19	
	1	CARRERA 4 CON CALLE 19	
	1	CARRERA 4 CON CALLE 18 A	
	2	CARRERA 4 CON CALLE 18	
	1	CARRERA 5 CON CALLE 20	
	1	CARRERA 5 CON CALLE 21	
	1	CARRERA 4 CON CALLE 21 A	
	1	CARRERA 3 B CON CALLE 20 B	
	1	CARRERA 3 E CON CALLE 20 A	
	1	CARRERA 4 CON CALLE 20 B	
	2	CARRERA 4 CON CALLE 20 B	
	1	CARRERA 3 E CON CALLE 20	
	1	CARRERA 3 E CON CALLE 21	
	1	CALLE 21 CON CARRERA 3	
	1	CALLE 21 A CON CARRERA 3	
	2	CALLE 21 B CON CARRERA 3	
	1	CALLE 21 B CON CARRERA 4	
	1	CALLE 21 C CON CARRERA 4	
	1	CALLE 21 C CON CARRERA 13	
	2	CALLE 22 A CON CARRERA 3	
	2	CALLE 28 CON CARRERA 4	
	1	CARRERA 4 CON CALLE 22 B	
	1	CARRERA 4 CON CALLE 22 A	
	2	CARRERA 4 CON CALLE 24	
	1	CARRERA 4 A CON CALLE 23	

	1	CARRERA 6 CON CALLE 23	
	2	CARRERA 6 CON 22 B	
	1	CARRERA 6 CON CALLE 22	
	1	CARRERA 6 CON CALLE 21B	
	1	CARRERA 6 C CON CALLE 21 A	
	1	CALLE 22 CON CARRERA 7	
	1	CARRERA 3 A CON CALLE 20 B	
	1	CALLE 31 C CON CARRERA 13C	
	1	CALLE 31 C CON CARRERA 13 B	
	1	CALLE 13B CON CARRERA 31 B	
	1	CARRERA 14 A CON CALLE 31B	
	1	CALLE 31 B CON CARRERA 14ª	
	1	CARRERA 14 A CON CALLE 31 A	
	2	CALLE 31 CON CARRERA 14 A	
	1	CALLE 30 A CON CARRERA 14	
	1	CALLE 30 A CON CARRERA 13 A	
	1	CARRERA 14 A CON CALLE 30	
	1	CALLE 20 A CON CARRERA 13	
	1	CARRERA 13 B CON CALLE 25	
	1	CARRERA 13C CON CALLE 25	
	2	CARRERA 14 CON CALLE 25	
	2	CARRERA 17 A CON CALLE 24	
	1	CARRERA 19 CON CALLE 23	
	1	CARRERA 19 CON CALLE 24	
	1	CARRERA 19 CON CALLE 22	
	1	CARRERA 20 CON CALLE 15	
	1	CALLE 12 A CON CARRERA 21	
	1	CALLE 11 B CON CARRERA 21	
	1	CALLE 11 A CON CARRERA 21	
	1	CARRERA 21 CON CALLE 11	
	1	CARRERA 20 CON CALLE 11	
	1	CARRERA 18 CON CALLE 9 A	
	1	CARRERA 18 CON CALLE 9 B	
	1	CARRERA 17 CON CALLE 10	
	1	CARRERA 16 CON CALLE 10	
	1	CARRERA 15ª CON CALLE 10 A	
	1	CARRERA 17 CON CALLE 13	
	1	CALLE 15 CON CARRERA 15	
	1	CARRERA 15 CON CALLE 18	
	2	CARRERA 15 CON CALLE 17	
	2	CARRERA 15 CON CALLE 16 A	
	2	CARRRERA 15 CON CALLE 16	
	1	CALLE 16 CON CARRERA 14	
	1	CALLE 15 CON CARRERA 14	
	2	CALLE 24 CON CARRERA 10	

2	**CALLE 23 CON CARRERA 1**
400	

TOTAL DE SEÑALES DE PROHIBIDO ESTACIONAR POR DEMARCAR: 57

CANTIDAD	DIRECCIÓN
52	CARRERA 8, CARRERA 9, CARRERA 10, CARRERA 11 ENTRE CALLES 9,10,11,12, 13, 14 15 Y 16
5	PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA

TOTAL DE SEÑALES DE PROHIBIDO ESTACIONAR POR DEMARCAR: 105

CANTIDAD	DIRECCION
78	CARRERA 9, CARRERA 10, CARRERA 11 ENTRE CALLES 9,10,11,12, 13, 14 ,15,16, Y 17
27	PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA

TOTAL DE SEÑALES DE (FLECHAS SENCILLAS) POR DEMARCAR: 36

CANTIDAD	DIRECCION
15	CARRERA 7, CARRERA 8, CARRERA 9, CARRERA 10, CARRERA 11 ENTRE CALLES 9,10,11,12, 13, 14 ,15 Y 16
21	PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA

TOTAL DE SEÑALES DE (FLECHAS DOBLES) POR DEMARCAR: 52

CANTIDAD	DIRECCION
46	CARRERA 7, CARRERA 8, CARRERA 9, CARRERA 10, CARRERA 11 ENTRE CALLES 9,10,11,12, 13, 14 ,15 Y 16
6	PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA

TOTAL DE SEÑALES DE (FLECHAS TRIPLES) POR DEMARCAR: 1

CANTIDAD	DIRECCIÓN
1	CALLE 12 ENTRE CARRERAS 7 Y 8

TOTAL DE SEÑALES DE (FLECHAS DOBLES) POR DEMARCAR: 52

CANTIDAD	DIRECCIÓN
46	CARRERA 7, CARRERA 8, CARRERA 9, CARRERA 10, CARRERA 11 ENTRE CALLES 9,10,11,12, 13, 14 ,15 Y 16
6	PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA

TOTAL DE SEÑALES DE ZONA ESCOLAR POR DEMARCAR: 20

CANTIDAD	DIRECCIÓN
1	COLEGIO SAN CARLOS
2	CARRERA 5 CALLE 12 COOPERATIVO
1	COLEGIO SAGRADA FAMILIA
1	CARRERA 7 CALLE 9 A LUIS CAMACHO RUEDA
1	ESCUELA NIÑA MARÍA
3	COLEGIO LA PRESENTACIÓN
1	COLEGIO SANTA CRUZ
1	COLEGIO LAS AMÉRICAS
1	ESCUELA CARLOS MARTÍNEZ
2	COLEGIO GUANENTA
1	COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL
1	CARRERA 10 N.20-20 UAI
1	COLEGIO EL ROSARIO
1	COLEGIO RAFAEL POMBO
1	ESCUELA RODOLFO GONZALES GARCIA PROVIVIENDA
1	SENA

REDUCTORES DE VELOCIDAD O RESALTOS EXISTENTES POR DEMARCAR: 23

CANTIDAD	DIRECCIÓN
3	PASEO DEL MANGO

3	CARRERA 7 CEMENTERIO
7	BARRIOS LA PLAYA, TORRES DEL CASTILLO Y UNISANGIL
1	COLEGIO SANTA CRUZ
2	CARRERA 11 CALLE 17 Y 20
1	CARRERA 5 COLEGIO GUANENTA
3	CARRERA 15 A CON CALLES 23 Y 24 SAN MARTIN
3	BARRIOS BELLA ISLA

TOTAL ZONAS DE PARADA PARA SERVICIO PUBLICO TIPO (TAXI Y MICRO BUS): 11

CANTIDAD	DIRECCIÓN
2	CARRERA 5 CON CALLE 11 Y CARRERA 5 BAHIA SECTOR HOSPTIAL REGIONAL DE SAN GIL
1	CENTRO COMERCIAL EL PUENTE
1	BAHIA FRENTE AL ACCESO DEL PARQUE GALLINERAL
1	TERMINAL DE TRASPORTE
1	CARRERA 5 ENTRE CARRERA 5ª Y CALLE 3 BAHIA
1	CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA FOSUNAL
1	CARRERA 10 ENTRE CALLES 13 Y 12
1	CARRERA 10 ENTRE CALLES 9 Y 10
1	CARRERA 10 ENTRE 10 Y 11
1	CARRERA 9 ENTRE CALLES 13 Y 12

TOTAL DE SEÑALES DE DESPACIO POR DEMARCAR: 29

CANTIDAD	DIRECCIÓN
2	CARRERA 19 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 19-51
1	CARRERA 10 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 20-20.
1	CARRERA 5 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 11-87
1	CARRERA 5 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 8-09

1	CALLE 29 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 7B-08
3	PASEO DEL MANGO
3	CARRERA 7 CEMENTERIO
7	BARRIOS LA PLAYA, TORRES DEL CASTILLO Y UNISANGIL
1	COLEGIO SANTA CRUZ
2	CARRERA 11 CALLE 17 Y 20
1	CARRERA 5 COLEGIO GUANENTA
3	CARRERA 15 A CON CALLES 23 Y 24 SAN MARTIN
3	BARRIOS BELLA ISLA

TOTAL DE METROS DE CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN CONCRETO DE 4000 PSI, TIPO PARABÓLICO: 40 ML

CANTIDAD EN ML	DIRECCIÓN
10.8	CARRERA 19 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 19-51
7.95	CARRERA 10 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 20-20.
7.90	CARRERA 5 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 11-87
8.20	CARRERA 5 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 8-09
6.50	CALLE 29 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 7B-08

TOTAL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA TRÁFICO PESADO, PARA MARCAS VIALES (DEMARCACIÓN DIVERGENTE): **24 Metros Cuadrados (m2)**

CANTIDAD EN METROS CUADRADOS	DIRECCIÓN
24	PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA

TOTAL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA TRÁFICO PESADO, PARA MARCAS VIALES (PINTURA TACTICA DE TRAFICO).: **313 METROS CUADRADOS (M2)**

CANTIDAD EN METROS CUADRADOS	DIRECCIÓN
313	PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA

TOTAL CONSTRUCCION E INSTALACION DE SENAL INFORMATIVA DE 1.50 X 1.00 MT, MATERIAL REFLECTIVO TEXTOS Y PICTOGRAMAS TIPO IV.: **3**

CANTIDAD	DIRECCIÓN
1	PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA

TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL INFORMATIVA, PREVENTIVA O REGLAMENTARIA EN LÁMINA GALVANIZADA FORMA RECTANGULAR DE 60 CM X 50 CM, CUADRADA DE 60 CM X 60 CM, CIRCULAR DE 60 CM DIÁMETRO, CON REFLECTIVIDAD TIPO ALTA INTENSIDAD PRISMÁTICO Y LONGITUD DEL POSTE DE 3,00M: **59 UNIDADES**

CANTIDAD EN METROS CUADRADOS	DIRECCIÓN
47	DOCE PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN DOCUMENTO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA.
4	CARRERA 19 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 19-51
2	CARRERA 10 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 20-20.
2	CARRERA 5 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 11-87
2	CARRERA 5 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 8-09
2	CALLE 29 INMEDIACIONES DE LA NOMENCLATURA 7B-08

ELMENTO DE SEGURIDAD VIAL	CANTIDAD		DIRECCION
suministro e instalación Hitos en plastico flexible de 75 cms de alto, 8 cms de diámetro, incluye anclaje	unidades	57	PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESCTRUCTURA.
Suministro e instalación Tachones de 40 cms * 15 cms * 8 cms en polipropileno de alto impacto con sistema de anclaje	unidades	171	
Suministro e instalación de tacha reflectiva bidireccional, color rojo y blanco de dimensiones: 11,6 cm x 8,1 cm x 2 cm de alto.	unidades	275	
Suministro e instalación de resaltos plásticos de alta resistencia en polipropileno de dimensiones: 100cm*35cm*5cm	metro lineal	90	
Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica, Línea de 12 cm de ancho. Medida en ml.	metro lineal	925	

2.10. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar: Se identifica como un contrato de obra pública.

2.11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72 10 33	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 10	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
55 12 17	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización
72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección pertinente para la **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"**de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Sección 1 Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la regla general para la contratación estatal es el de la **LICITACIÓN PÚBLICA**, el presente proceso se llevará a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista justificada jurídicamente así:

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

3.2. LEY 80 DE 1993

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 24. Principio de Transparencia.

Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas.

Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...

1. Contrato de Obra: son contratos de obra pública los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (...).

Artículo 39. De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública...

3.3. LEY 1150 DE 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección que se propone adelantar.

3.4. DECRETO 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.1 Audiencias en la licitación. En la etapa selección la licitación son obligatorias las audiencias a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud un interesado es adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

a. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

b. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

c. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

d. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, con antelación.

e. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

3.5. DECRETO LEY 019 DE 2012

ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles. Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.
para conocimiento público."

ARTÍCULO 221. DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

ARTICULO 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 224. ELIMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS A LICITACIÓN. El numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

"3. Dentro de diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo

exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

3.6. CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EXCLUIDOS DE IVA (LEY 21 DE 1992, ART. 100)

Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

3.7. LAS DEMÁS LEYES Y DECRETOS QUE REGULEN LA MATERIA

Se atenderá, además, aquellas leyes y decretos que no se estipulan en el presente estudio previo, pero que hacen parte de las normas que regulan la actividad contractual en Colombia y que sean aplicables al presente proceso contractual.

Además, se atenderá las recomendaciones que imparte Colombia Compra Eficiente mediante sus circulares y aplicativos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la inversión descrita es por valor de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VENTISEIS PESOS M/CTE** (**$ 740.920.726,00).**

REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica, Línea de 12 cm de ancho. Medida en ml.	Metro Lineal (ml)	925	$ 3.280	$ 3.033.442
2	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (PARES).	unidad	400	$ 188.232	$ 75.292.800
3	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (CEBRAS PEATONALES).	unidad	57	$ 309.949	$ 17.667.093
4	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (PROHIBIDO PARQUEAR).	unidad	105	$ 69.343	$ 7.281.015

5	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (FLECHAS SENCILLAS).	unidad	36	$ 89.591	$ 3.225.276
6	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (FLECHAS DOBLES).	unidad	52	$ 100.564	$ 5.229.328
7	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (FLECHAS TRIPLES).	unidad	1	$ 111.763	$ 111.763
8	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (ZONA ESCOLAR).	unidad	20	$ 230.312	$ 4.606.240
9	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para Letrero: DESPACIO	unidad	29	$ 168.232	$ 4.878.728
10	suministro y aplicación de pintura acrílica tráfico pesado, para marcas viales reductores de velocidado ó resaltos, medidas : 7 mts de largo por 3,7 mts de ancho, color amarillo y blanco	unidad	23	$ 219.000	$ 5.037.000
11	suministro y aplicación de pintura acrílica tráfico pesado, para marcas viales zona de estacionamiento de taxis y micro bus urbano, medidas 7,5 mts de largo x 2,5 mts de ancho y letras de 80 cm x 60 cm cada una, color blanco	unidad	11	$ 259.000	$ 2.849.000
12	Suministro y Aplicación de imprimante, para marcas viales en m².	Metro Cuadrado (m2)	3.672	$ 48.302	$ 177.364.944
13	Construcción de reductor de velocidad en concreto de 4000 PSI, tipo parabólico y con un ancho de 3,7 m.	ml	41	$ 2.360.224	$ 96.769.184
14	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (Demarcación divergente).	Metro Cuadrado (m2)	24	$ 63.573	$ 1.525.752
15	Suministro y Aplicación de Pintura Acrílica Tráfico pesado, para marcas viales (Pintura táctica de tráfico).	Metro Cuadrado (m2)	313	$ 63.008	$ 19.721.504
16	Construcción e instalación de señal informativa de 1.50 x 1.00 mt, material reflectivo textos y	unidad	3	$ 3.925.264	$ 11.775.792

	pictogramas tipo IV.				
17	Suministro e Instalación de Señal informativa, preventiva o reglamentaria en lámina galvanizada forma rectangular de 60 cm x 50 cm, cuadrada de 60 cm x 60 cm, circular de 60 cm diámetro, con reflectividad Tipo Alta intensidad prismático y longitud del poste de 3,00m.	unidad	69	$ 691.050	$ 47.682.450
18	suministro e instalación Hitos en plástico flexible de 75 cms de alto, 8 cms de diámetro, incluye anclaje	unidad	57	$ 114.817	$ 6.544.569
19	Suministro e instalación Tachones de 40 cms * 15 cms * 8 cms en polipropileno de alto impacto con sistema de anclaje	unidad	171	$ 109.048	$ 18.647.208
20	Suministro e instalación de tacha reflectiva bidireccional, color rojo y blanco de dimensiones: 11,6 cm x 8,1 cm x 2 cm de alto.	unidad	275	$ 21.040	$ 5.786.000
21	Suministro e instalación de resaltos plásticos de alta resistencia en polipropileno de dimensiones: 100cm*35cm*5cm	Metro Lineal (ml)	90	$ 299.316	$ 26.938.440
22	Señalización de obra según plan de manejo de Tráfico	Global	1	$ 3.865.747	$ 3.865.747
23	Retiro de escombros y limpieza general	Global	1	$ 2.996.892	$ 2.996.892
TOTAL COSTO DIRECTO =					**$ 548.830.167**
ADMINISTRACIÓN				29%	$ 159.160.749
IMPREVISTOS				1%	$ 5.488.302
UTILIDAD				5%	$ 27.441.508
TOTAL DEL PRESUPUESTO					**$ 740.920.726**

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Análisis de precios unitarios, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte, mano de obra necesaria y gastos legales para la ejecución del proyecto. En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

4.2. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95%

del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago a el Contratista se efectuará después de la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.3. DEDUCCIONES:

El municipio de SAN GIL no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ITEM	%	LO ASUME
Estampillas PRO – CULTURA	2%	El contratista
Estampillas PRO – ADULTO MAYOR	4%	El contratista
PRO DEPORTE	2%	El contratista
RETE-ICA	0.6	El contratista
Estampillas PRO – UIS	2.2%	El contratista
Estampillas PRO- HOSPITAL	2.2%	El contratista
Papelería	$19.200	El contratista
RETE IVA	15%	El contratista
Retención en la Fuente	2%	El contratista

Contribución sobre contrato de obra publica	5%	El contratista

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 23-00441 del 17 de Marzo de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2., DEL DECRETO 1082 DE 2015, PREVÉ RESPECTO DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. La Entidad Territorial evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del pliego de condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deban estar inscritas en el RUP, salvo las

excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

Se adjunta al documento estudios del sector, archivo contentivo de la matriz de riesgo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, con NIT 800099824 y el Contratista
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de San Gil identificada con NIT 800.099.824-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definido a satisfacción de la obra por parte de la entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (1) año contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN GIL CON NIT 800099824-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de San Gil con NIT 800099824-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Se deja la salvedad que el contrato no se encuentra cobijado por contrato alguno de Libre Comercio, toda vez que en atención a la cuantía no está afectado por tratados internacionales, y según se establece tanto en el estudio de análisis del sector como estudios previos.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales

Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ENTIDADES ESTATALES INCLUIDAS EN LA LISTA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones11, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas12 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a

todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $834.618.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $918.079.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $396.443.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de Construcción* $10’335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12’721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $512.246.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $866.878.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**

México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10’259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12’627.266 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $505.115.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**

EXCEPCIONES Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL:

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Revisado lo anterior, se concluye que:

ACUERDO		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estado AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES:

Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20153 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

La Entidad Estatal también debe conceder trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, Ecopetrol, Coljuegos, la Imprenta Nacional, Indumil, Isa, Isagen, Rtvc, Satena, la Unidad de Planeación Minero Energética y Caprecom deben conceder únicamente trato nacional, sin tener que cumplir ninguna otra obligación del Acuerdo Comercial a los proponentes, bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente México y Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. El mismo tratamiento deben dar Ecopetrol, Isa, Isagén y Colombia Telecomunicaciones a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos. Igual tratamiento tienen los Procesos de Contratación de la Aeronáutica Civil cubiertos por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con Costa Rica.

PLAZOS:

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que no existe excepción y que por tanto existirá para el presente proceso Acuerdo con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN Y EL TRIANGULO NORTE, no obstante para los plazos, No existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

9. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por intermedio de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA como Supervisores y un Interventor externo previamente contratado por parte del Municipio.

El Interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Sí el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor e Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Sí esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor e interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Las funciones y responsabilidades del supervisor y del interventor serán las señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e

Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia compra eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 13/03/2018

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el ministerio de comercio, industria y Turismo, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) es de $ 457.297.264 según información suministrada por el MinCit, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2023.

Para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta el valor del mismo SI supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023), NO se convoca a las mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007.

11. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto de contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

Las obligaciones generales:

- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, sus Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.
- Colaborar con el Municipio de San Gil en cualquier requerimiento que el haga.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de San Gil.
- Dar a conocer al Municipio de San Gil cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al Municipio de San Gil cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de San Gil las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCION DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
- Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
- Elaborar y dar cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el MUNICIPIO, y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
- Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. El constructor consultará todas las memorias y cálculos con un plazo no mayor de una semana después de adjudicado el contrato para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto.
- Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.
- Manejar los escombros de acuerdo a la norma vigente.

- Utilizar materiales que se encuentran dentro de los presupuestos, entregando a la supervisión las fichas Técnicas de los Materiales a Instalar, para su aprobación.
- Ejecutar la obra objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
- Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
- Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
- Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
- EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación de la Obra.
- EL CONTRATISTA está obligado a proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
- Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
- Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
- Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
- Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión de obra vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
- Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista y el Supervisor designado por el municipio.
- De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con el acompañamiento y aprobación de la supervisión de obra, será responsabilidad del proponente ganador, la ejecución del estudio antes descrito y su aprobación por parte del ente Regulador, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación del plan de tránsito particular, de ser necesario. La ejecución e implementación de este estudio ni la duración del trámite de aprobación por parte del ente regulador no generará sobre costos para el MUNICIPIO ni posibles reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta estas condiciones en sus propuestas.
- El contratista deberá Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.

Obligaciones legales

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.

- Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Obligaciones administrativas

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

Obligaciones financieras

- Pago de los parafiscales del personal según ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

11.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
- Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015:"(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

13. DE TODO LO DICHO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es la "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil y se suscribe el presente documento en el día Diecisiete (17) días del mes de Julio de 2023.

Original firmado
JORGE VICENTE SANCHEZ BARON
Secretario De Transito

Original firmado
Arq. HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ
Secretario de Control Urbano e Infraestructura